



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 002-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 18 de febrero de 2025, a las 12h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Documento ingresado el 07 de febrero de 2025, a las 17h09, a la dirección electrónica del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica: denunciasrlf@gmail.com, de “Denuncias”, con el asunto: “Escrito Causa No. 002-2025-TCE”, mediante el cual señala: “Adjunto escrito correspondiente a la causa No.002-2025-TCE”, al mail anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título: **“Respuesta auto Viviana Veloz-signed.pdf”**, de 134 KB, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en una (01) página, firmado electrónicamente por el abogado Francisco José Baquerizo Ramírez; firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEC 3.1.0” es válida. El escrito ingresó a este despacho el 07 de febrero de 2025, a las 17h14.
- b) Documento ingresado el 07 de febrero de 2025, a las 17h44, a la dirección electrónica del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica: denunciasrlf@gmail.com, de “Denuncias”, con el asunto: “Escrito Causa No. 002-2025-TCE”, mediante el cual señala: “Adjunto escrito correspondiente a la causa No.002-2025-TCE”, al mail anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título: **“Respuesta auto Viviana Veloz 2-signed.pdf”**, de 137 KB, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en una (01) página, firmado electrónicamente por el abogado Francisco José Baquerizo Ramírez; firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEC 3.1.0” es válida. El escrito ingresó a este despacho el 07 de febrero de 2025, a las 17h48.
- c) Documento ingresado el 07 de febrero de 2025, a las 22h44, a la dirección electrónica del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica: denunciasrlf@gmail.com, de “Denuncias”, con el asunto: “Escrito Causa No. 002-2025-TCE”, mediante el cual señala: “Adjunto escrito correspondiente a la causa No.002-2025-TCE, debidamente firmado por la parte accionante y el abogado defensor”, al mail anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título: **“Respuesta auto Viviana Veloz 2-signed-signed.pdf”**, de 153 KB, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en una (01) página, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y por el abogado Francisco José Baquerizo Ramírez; firmas que una vez verificadas en el sistema “FirmaEC 3.1.0” son válidas. El escrito ingresó a este despacho el 07 de febrero de 2025, a las 23h05.



- d) Acta de entrega de 12 de febrero de 2025, en una (01) foja, suscrita por el abogado Francisco José Baquerizo Ramírez y por el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator de despacho; y, en calidad de anexos una (01) foja.
- e) Escrito ingresado el 15 de febrero de 2025, a las 19h03, a través de ventanilla de recepción de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con número de trámite FE-30731-2025-TCE, suscrito por la señora Viviana Veloz Ramírez y por el señor Luis Molina Onofa; y, en calidad de anexos dieciocho (18) fojas. El escrito y sus anexos ingresaron a este despacho el 17 de febrero de 2025, a las 08h19.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 10 de enero de 2025, a las 11h16, mediante auto admití a trámite la denuncia interpuesta por una presunta infracción electoral, conforme a lo señalado en el artículo 278, numeral 7, del Código de la Democracia, presentada por el señor Wilfrido Cárdenas Ramírez, en contra de la señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez, y, en lo principal, dispuse citar a la denunciada, señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez (fs. 64-67).
- 1.2. Con razón de imposibilidad de citación, de 13 de enero de 2025, a las 09h50, la Notificadora – Citadora del Tribunal Contencioso Electoral señaló que fue imposible efectuar la diligencia de citación, porque el señor policía de turno de ingreso a la Asamblea Nacional manifestó que la señora Rebeca Viviana Ramírez se encontraba con licencia y no permitió el ingreso (fs. 73).
- 1.3. Mediante auto de 14 de enero de 2025, a las 09h36, en lo principal, dispuse al denunciante que en virtud de la imposibilidad de realizar la citación a la denunciada, en el término de un (01) día, precise nueva dirección donde se citará a la denunciada (fs. 75-76).
- 1.4. Con escrito ingresado el 15 de enero de 2025, a las 16h36, el denunciante, César Wilfrido Cárdenas Ramírez, solicitó:

“(…) sírvase señalar día y hora para rendir el juramento de que se han realizado todas las gestiones pertinentes, y que, sin embargo, no se ha podido determinar la individualidad del domicilio de la denunciada, conforme lo indica el artículo 22 de la norma antes mencionada” (fs. 84).
- 1.5. Conforme razón sentada por el Secretario Relator del despacho, el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, no compareció a la diligencia de 29 de enero de 2025, a las 10h40, conforme a lo dispuesto en el auto de 21 de enero de 2025, a las 09h46 (fs. 105).



- 1.6.** Mediante auto de 29 de enero de 2025, a las 15h06, en lo principal, dispuse que el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, comparezca el día 31 de enero de 2025, a las 11h00, a este despacho, con la finalidad de realizar la diligencia, prevista en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y bajo prevención que por tratarse de segundo señalamiento, en caso de no cumplir con lo dispuesto; se ordenará el archivo de la causa (fs. 116 vta.).
- 1.7.** Conforme consta en acta de declaración juramentada de 31 de enero de 2025, a las 11h00, ante el suscrito juez de instancia, el denunciante, declaró bajo juramento:

“(...) me ha sido imposible brindar información sobre el domicilio de la ciudadana Rebeca Viviana Veloz Ramírez, por motivo que desconocemos la dirección donde deberá ser citada la presunta infractora dentro de la causa 002-2025-TCE, referente al presunto cometimiento de una infracción electoral” (fs. 125 vta.).

- 1.8.** Mediante auto de 07 de febrero de 2025, a las 12h06, en lo principal, dispuse citar a la denunciada, señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez; conforme con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; mediante una sola publicación en el diario de mayor circulación en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas (fs. 131-132 vta.).
- 1.9.** Con escrito de 15 de febrero, la denunciada, señora Viviana Veloz Ramírez, conjuntamente con su patrocinador, señaló:

“(...) presento ante ustedes la recusación en contra del juez electoral doctor Joaquín Viteri Llanga, solicitando que, mediante resolución de incidente de recusación, se disponga su separación del conocimiento de la causa 002-2025-TCE, y se proceda a sortear un nuevo juez para la resolución de la presente causa” (fs. 167-169 vta.).

Con estos antecedentes, y en virtud del incidente de recusación interpuesto por la denunciada, Rebeca Viviana Veloz Ramírez, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Trámite de la Recusación).- Conforme con el artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

- 1.1.** Darme por notificado con el incidente de recusación interpuesto por la señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez, en contra del suscrito Juez, dentro de la presente causa.



**Incidente de Recusación
Causa Nro. 002-2025-TCE**

**Auto de Sustanciación
Boleta de Notificación – WEB**

- 1.2. Remítase el expediente de la causa Nro. 002-2025-TCE a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para el trámite correspondiente.
- 1.3. Suspender los plazos para el trámite de la causa principal. Al efecto, Secretaría General de este Tribunal sentará la razón correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por la señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez, a favor del abogado Luis Molina Onofa, como su patrocinador; así como las direcciones de los correos electrónicos: rebecaveloz2024@gmail.com y abg.luisfernando.molina@gmail.com, que señala para recibir notificaciones.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: baquerizofrancisco@gmail.com
denunciasrlf@gmail.com
 - Casilla contencioso electoral Nro. 104
- A la denunciada, señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: rebecaveloz2024@gmail.com
abg.luisfernando.molina@gmail.com

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator de este despacho.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

CERTIFICO.- Quito, D.M., 18 de febrero de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR



GARANTIZAMOS
Democracia